

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 APARATO ELEVADOR-MONTACAMILLAS ZONA A-B DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN (PA 792/2024)

En relación con el artículo 116 y con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto a la necesidad de contratación del Suministro de 1 Aparato elevador-Montacamillas Zona A-B del Hospital General Universitario de Castellón.

El Hospital General Universitario de Castelló, centro de referencia de la provincia, ha visto incrementada notablemente la actividad asistencial. Este aumento de actividad conlleva a su vez al incremento del número de pacientes y acompañantes que diariamente acuden a este centro sanitario. A todo ello hay que añadir que el equipo a adquirir, 1 aparato elevador-montacamillas, es necesario para garantizar la seguridad de los usuarios, mejorar las infraestructuras e instalaciones muy deterioradas tanto por la antigüedad como por el uso.

El presente contrato pretende mejorar y renovar las instalaciones del Hospital General Universitario de Castellón mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 1 aparato elevador-Montacamillas que facilite la circulación de usuarios y profesionales con total garantía dentro del recinto hospitalario.

Por todo ello, se informa que estos equipos son necesarios para continuar con el desarrollo de la actividad sanitaria habitual del Hospital General Universitario de Castellón y para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanidad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de 1 Aparato elevador-Montacamillas Zona A-B del Hospital General Universitario de Castellón.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

3.- MEMORIA ECONÓMICA:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 109.090,90 € (Ciento nueve mil noventa euros con noventa céntimos)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido Art.101.7 LCSP. El valor estimado se ha calculado por el conjunto de las prestaciones, cuidando que los precios unitarios del equipamiento sean los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, a tenor de la experiencia profesional y conocimientos técnicos de la responsable del contrato, y de la consulta de fuentes de acceso generales como la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se estima que el porcentaje de los diferentes conceptos que intervienen en la estructura de costes que componen el suministro (fabricación, transporte, montaje y documentación técnica) es el siguiente:

Costes directos:

- Coste del equipo a suministrar: 85%

Costes indirectos: 15%

- Transporte, Gestión de residuos de envases y embalajes

Puesto que el contrato no puede ser ni prorrogado ni modificado, se ha tomado el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el cual incluye los gastos generales y el beneficio industrial.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 109.090,90 € (Ciento nueve mil noventa euros con noventa céntimos), más 22.909,08 € (veintidós mil novecientos nueve euros con ocho céntimos), en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 132.000,00 € (Ciento treinta y dos mil euros)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose: Art. 100 LCSP

Costes directos: Gastos directamente relacionados con la fabricación de los equipos (85% del presupuesto base de licitación): 92.727,26 (Noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintiséis céntimos) más en 19.472,72 € (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos) en concepto de IVA 21%.

Costes indirectos: Gastos generales de la ejecución de los trabajos. (Transporte, Gestión de residuos de envases y embalajes). (15% del presupuesto base de licitación): 16.363,63 € (dieciséis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos) más 3.436,36 € (Tres mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos) en concepto de IVA 21%.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2024:

LOTE	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
único	G01100201SAD0200	412B22	63301	132.000,00 €

4. SOLVENCIA:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

(Artículo 87.1.a de la LCSP) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (163.636,35).

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA SEGÚN ART. 89 LCSP:

Art. 89.1 a) y 89.3 LCSP. La solvencia técnica deberá acreditarse mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (92.400,00 €) la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, se han utilizado una serie de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. La evaluación de esta relación se realizará atendiendo a los criterios objetivos enumerados a continuación.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	50	Fórmula aritmética	Sobre 3
2	Características técnicas	40	Juicio de valor	Sobre 2
3	Ampliación plazo garantía	10	Fórmula aritmética	Sobre 3

6. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: Raúl Ferrando Piqueres

Fdo.: Lidón Vilar Fabra